

Guayaquil, 21 de Abril del 2017.

**Señor
Iván Fortunato Zambrano Añasco
Gerente
RELLENOR S.A.
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Cumplimos en informar que la compañía **MABERI LLC** de nacionalidad de los Estados Unidos de América, con domicilio en New York, debidamente representada por su Apoderado General, el señor Iván Fortunato Zambrano Añasco, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0915981195 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, ha cedido y transferido **ocho mil (8.000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden al capital suscrito de la compañía RELLENOR S.A., a favor del señor **IVÁN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0915981195 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil

En razón de la anterior transferencia de acciones, solicitamos a usted, que en su calidad de representante legal de la compañía registre la referida cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de **RELLENOR S.A.**, y comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Por la atención brindada, quedamos agradecidos.

**p. MABERI LLC
"LA CEDENTE"**

**Iván Fortunato Zambrano Añasco
Apoderado General**

"EL CESIONARIO"

**Iván Fortunato Zambrano Añasco
c.c. No. 0915981195**

Recibido

31 mayo 2017

RELLENOR S.A.

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

COPIA AUTENTICA

ESCRITURA No. 18,416 de 9 de Septiembre de 2009

POR LA CUAL: la sociedad MABERI LLC otorga un Poder General a favor del SEÑOR
IVAN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS -----

------(18,416)-----

POR LA CUAL la sociedad MABERI LLC otorga un Poder General a favor del SEÑOR IVAN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO.-----

-----Panamá, 9 de septiembre de 2009-----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy nueve (9) de septiembre de dos mil nueve (2009) ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor JOHN B. FOSTER, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y cinco-ciento treinta y cinco (8-245-135), a quien conozco, en su carácter de Administrador de la sociedad MABERI LLC, sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo con las leyes de Nueva York el día primero (1) de julio de dos mil nueve (2009), la cual se mantiene vigente en la actualidad, con sede en ochocientos setenta y cinco (875) Avenue of the Americas, Suite 501, 10001 NY, Nueva York, Estados Unidos, según consta en el Certificado de Incorporación y Estatutos presentados a mí por el compareciente, quien tiene plenas facultades para este acto, según consta en el Acta de Organización de dicha sociedad con fecha del primero (1) de julio de dos mil nueve (2009), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de MABERI LLC otorga Poder General a favor del señor IVAN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO; con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0915981195, para que lo ejerza en cualquiera y todos los países del mundo, inclusive la República del Ecuador, con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

-----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

-----QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

-----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

-----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente; firmando las constancias del caso.-----

-----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

-----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas,



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----

-----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DECIMOTERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DECIMOCUARTO: Constituya, modifique, prorogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMOQUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

-----DECIMOSEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

-----DECIMOSEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

-----DECIMOCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este

Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----DECIMONOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-

------(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.-----

------(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

------(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconveniones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

-----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

-----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----MABERI LLC-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de MABERI LLC, sociedad organizada según las leyes de Nueva York, fue celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 9 de septiembre de 2009, a las 8:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----JOHN B. FOSTER-----

-----FERNANDO A. GIL-----

-----quienes son todos los Administradores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

-----El señor JOHN B. FOSTER, Primer Administrador de la sociedad, presidió la reunión y el señor FERNANDO A. GIL, Segundo Administrador de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.-----

-----El Primer Administrador declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión era el de otorgar un Poder Especial a favor del señor IVAN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO, para que representen a la sociedad en cualquier parte del mundo con las mas amplias facultades.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al señor JOHN B. FOSTER, Primer Administrador de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor IVAN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0915981195, como Apoderado General de la sociedad, para actuar individualmente y representar a la sociedad con las facultades acordadas.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----- (Firmados) JOHN B. FOSTER----- FERNANDO A. GIL-----

----- JOHN B. FOSTER----- FERNANDO A. GIL-----

----- Administrador----- Administrador-----

----- Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Público de los Poderes-----

-----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS-----

----- (18,416) -----

----- (Firmados)---JOHN B. FOSTER-----MAYLA CASTRELLON-----LUIS MORALES---
DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el nueve (9) día del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-----



[Signature]
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

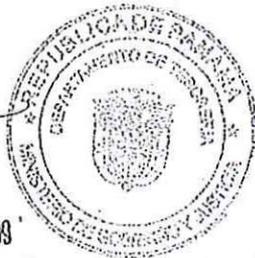
1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Diomedes E. Cerrud*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*



CERTIFICADO

11 SEP 2009

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *7590*

9 Sello/timbre 10 Firma *[Firma]*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Guayaquil, 21 de Abril del 2017.

Señor
Iván Fortunato Zambrano Añasco
Gerente
RELLENOR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplimos en informar que la compañía **MABERI LLC** de nacionalidad de los Estados Unidos de América, con domicilio en New York, debidamente representada por su Apoderado General, el señor Iván Fortunato Zambrano Añasco, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0915981195 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, ha cedido y transferido **mil (1.000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden al capital suscrito de la compañía RELLENOR S.A., a favor de la compañía **PLUMBI S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. No. 0991446745001, y con domicilio en Guayaquil.

En razón de la anterior transferencia de acciones, solicitamos a usted, que en su calidad de representante legal de la compañía registre la referida cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de **RELLENOR S.A.**, y comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Por la atención brindada, quedamos agradecidos.

p. MABERI LLC
"LA CEDENTE"



Iván Fortunato Zambrano Añasco
Apoderado General

p. PLUMBI S.A.
"LA CESIONARIA"



Yessica del Pilar Bravo Castro
Gerente General

Recibido.

31 marzo 2017.

RELLENOR S.A.


FIRMA AUTORIZADA

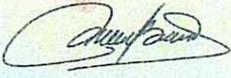

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD N.º 091578902-8
 APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO CASTRO YESSICA DEL PILAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
PEDRO JORGE VALLEJO CALLE




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ASISTENTE GERENCIA V234313242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO VELASQUEZ VICTOR AMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTRO SANCHEZ ROCIO DEL PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-11-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-18





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017


003 JUNTA No
003 - 155 NÚMERO
0915789028 CÉDULA

BRAVO CASTRO YESSICA DEL PILAR
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 ZONA 17





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

PLUMBI S.A.

Guayaquil, Agosto 07 del 2012.

Señora
YESSICA DEL PILAR BRAVO CASTRO.
Ciudad.-

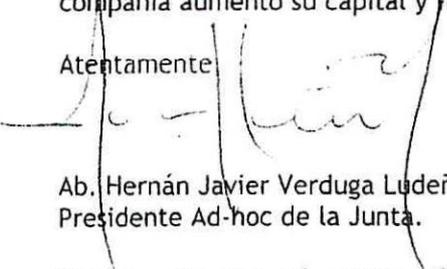
De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla en comunicarle que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PLUMBI S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

A usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo séptimo del estatuto social vigente.

La compañía **PLUMBI S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 15 de Abril de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 07 de Mayo de 1998. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel Flores, el 28 de Noviembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de Junio del 2002, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social.

Atentamente



Ab. Hernán Javier Verduga Ludeña.
Presidente Ad-hoc de la Junta.

Razón: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PLUMBI S.A.** para el que he sido designada según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, Agosto 07 del 2012.



Yessica del Pilar Bravo Castro.
Nacionalidad: Ecuatoriana
c.c. No. 0915789028.

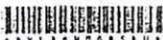
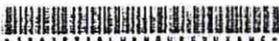
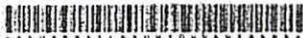
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.028
FECHA DE REPERTORIO:27/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:11:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PLUMBI S.A.**, a favor de **YESSICA DEL PILAR BRAVO CASTRO**, de fojas 89.194 a 89.195, Registro Mercantil número 15.371.

ORDEN: 47028



Guayaquil, 03 de Septiembre de 2012

\$12.50

REVISADO POR 


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991446745001
RAZON SOCIAL: PLUMBI S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PLUMBI
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BRAVO CASTRO YESSICA DEL PILAR
CONTADOR: GILCES PANTA CORINA MARGARITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/05/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 07/05/1998
FEC. INSCRIPCION: 11/06/1998 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 14/07/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

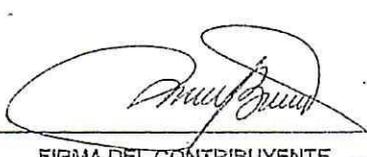
DIRECCION PRINCIPAL:

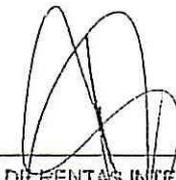
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: PROLONGACION PORTETE Número: S/N
 Carretero: VIA A LA COSTA Kilómetro: SIETE Referencia ubicación: FRENTE A LA URBANIZACION JARDINES DEL
 SALADO Telefono Trabajo: 042870169 Telefono Trabajo: 042870160

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0





FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FMNS160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 14/07/2009

Fabricio Maurizio Núñez Sandoval
 DIRECTOR DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

hace ~~ligar~~ **NUMERO RUC:** 0991446745001

RAZON SOCIAL: PLUMBI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/05/1998

NOMBRE COMERCIAL: PLUMBI FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: PROLONGACION PORTETE Número: S/N
Referencia: FRENTE A LA URBANIZACION JARDINES DEL SALADO Carratera: VIA A LA COSTA Kilómetro: SIETE Teléfono
Trabajo: 042870189 Teléfono Trabajo: 042870180



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FMNS160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO

Fecha y hora: 14/07/2009

Eduardo Mauricio Muñoz Sandoval
Director del R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

COPIA AUTENTICA

ESCRITURA No. 18,416 de 9 de Septiembre de 2009

POR LA CUAL: la sociedad MABERI LLC otorga un Poder General a favor del SEÑOR
IVAN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL.



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS -----

------(18,416)-----

POR LA CUAL la sociedad MABERI LLC otorga un Poder General a favor del SEÑOR IVAN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO.-----

-----Panamá, 9 de septiembre de 2009-----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy nueve (9) de septiembre de dos mil nueve (2009) ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor JOHN B. FOSTER, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y cinco-ciento treinta y cinco (8-245-135), a quien conozco, en su carácter de Administrador de la sociedad MABERI LLC, sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo con las leyes de Nueva York el día primero (1) de julio de dos mil nueve (2009), la cual se mantiene vigente en la actualidad, con sede en ochocientos setenta y cinco (875) Avenue of the Americas, Suite 501, 10001 NY, Nueva York, Estados Unidos, según consta en el Certificado de Incorporación y Estatutos presentados a mí por el compareciente, quien tiene plenas facultades para este acto, según consta en el Acta de Organización de dicha sociedad con fecha del primero (1) de julio de dos mil nueve (2009), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de MABERI LLC otorga Poder General a favor del señor IVAN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0915981195, para que lo ejerza en cualquiera y todos los países del mundo, inclusive la República del Ecuador, con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

-----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

-----QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

-----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

-----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente; firmando las constancias del caso.-----

-----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

-----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas,



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----

-----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DECIMOTERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DECIMOCUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMOQUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

-----DECIMOSEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

-----DECIMOSEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

-----DECIMOCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este

Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----DECIMONOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-

------(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

------(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

------(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

-----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

-----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----MABERI LLC-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de MABERI LLC, sociedad organizada según las leyes de Nueva York, fue celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 9 de septiembre de 2009, a las 8:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----JOHN B. FOSTER-----

-----FERNANDO A. GIL-----

-----quienes son todos los Administradores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

-----El señor JOHN B. FOSTER, Primer Administrador de la sociedad, presidió la reunión y el señor FERNANDO A. GIL, Segundo Administrador de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.-----

-----El Primer Administrador declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión era el de otorgar un Poder Especial a favor del señor IVAN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO, para que representen a la sociedad en cualquier parte del mundo con las mas amplias facultades.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al señor JOHN B. FOSTER, Primer Administrador de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor IVAN FORTUNATO ZAMBRANO AÑASCO, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0915981195, como Apoderado General de la sociedad, para actuar individualmente y representar a la sociedad con las facultades acordadas.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----- (Firmados) JOHN B. FOSTER----- FERNANDO A. GIL-----

----- JOHN B. FOSTER----- FERNANDO A. GIL-----

----- Administrador----- Administrador-----

----- Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
LIBRO DE REGISTRO
10072-00
1033

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Público de los Poderes.....

-----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS-----

----- (18,416) -----

----- (Firmados)---JOHN B. FOSTER-----MAYLA CASTRELLON-----LUIS MORALES---
DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el nueve (9) día del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-----



[Signature]
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por *Diomedes E. Cerrud*

4 y esta revestido del sello/timbre de *Notario*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 11 SEP 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *7590*

9 Sello/timbre 10 Firma *Diomedes E. Cerrud*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.